

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado el velar que la educación sea un derecho irrenunciable de las personas y un deber inexcusable del Estado, la sociedad y la familia; y, que los estudiantes en situación de extrema pobreza reciban subsidios específicos.

Que de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, codificada, a la Municipalidad le compete el cooperar en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo, en especial con el estudiantado de escasos recursos económicos, que han acreditado un eficiente rendimiento académico.

Que es deber del Estado estimular la excelencia académica de los ecuatorianos y el desarrollo del talento al servicio del país; y brindar las necesarias facilidades para que los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes del Cantón, no se vean impedidos de continuar con su formación académica, tanto en el básico, medio como superior, por limitaciones económicas;

Que es necesaria la expedición de normas reglamentarias que permitan la aplicación de la ley y el establecimiento de los procedimientos para la concesión de las becas en mención; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal, expide la siguiente:

REFORMA AL REGLAMENTO PARA CONCESIÓN DE BECAS A ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO, MEDIO Y SUPERIOR.

CAPITULO I

DE LAS BECAS DE ESTUDIOS PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DEL CANTÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- OBJETIVO.- El presente reglamento tiene por objetivo establecer los mecanismos idóneos que permitan normar la administración de las becas de estudios, que la Municipalidad establecerá y concederá a los estudiantes de escasos recursos económicos y/o por razones laborales no ingresaron a los establecimientos educativos fiscales, particulares, y fiscomicionales del Cantón, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política de la República.

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

TEL. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE – ECUADOR

Art. 2.- PRINCIPIOS.- El presente reglamento se sustenta en los principios de transparencia, igualdad, solidaridad, equidad, descentralización, eficiencia, competitividad y responsabilidad.

Art. 3.- ÁMBITO.- Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria en los procesos de establecimiento, distribución, asignación y control de becas de estudios que se concederán a los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes de las ocho parroquias del Cantón.

CAPITULO II

DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS BECAS

Art. 4.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS BECAS.- Entiéndase como tal, al conjunto de actividades que bajo la responsabilidad de la Dirección de Educación del Gobierno Municipal de Cayambe, deberán ser ejecutadas, en orden a planear, organizar y controlar la correcta y efectiva distribución de las becas de estudios disponibles.

CAPITULO III DE LAS BECAS DE ESTUDIOS

Art. 5.- ALCANCE.- COBERTURA

- a) Para niños niñas y adolescentes que por razones laborales se quedaron fuera del sistema educativo regular.
- b) Evitar la deserción escolar en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Cantón.

Art. 6.- PROPOSITO.- La beca de estudio que la Municipalidad Conceda a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de escasos recursos económicos y consiste en el apoyo económico anual de la siguiente manera:

- a) Apoyo a becarios a nivel básico y medio, de USD. 70.00, una vez al año (para matrícula, útiles escolares, uniformes) a estudiantes de centros educativos fiscales y fiscomicionales
- b) Apoyo a becarios de nivel superior, de hasta USD. 250.00 semestrales. (costo de matrícula, uniformes, textos, consultas e internet, movilización, estadía y/o cuotas especiales) sean estos fiscales o particulares.
- c) Apoyo por una sola vez a los becarios que se encuentran realizando la tesis, producto de grado, seminarios, y/o proyectos que permitan obtener su título con una cantidad de \$500.00 dólares.



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

TEL. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Web: www.municipiocayambe.gov.ec
CAYAMBE – ECUADOR

CAPITULO IV DE LAS CONDICIONES DE ACCESO A LAS BECAS.

Art. 7.- DE LA PRELACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS.- Tendrá prioridad para la asignación de la beca, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que demuestren tener menores recursos económicos y que no es beneficiario de otra beca.

CAPITULO V COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BECARIO Y/O BENEFICIARIO.

Art. 8.- COMPROMISO DEL BECARIO Y/O BENEFICIARIO.- El estudiante favorecido con la asignación de la beca, gozará de los siguientes derechos:

- a) A que la Municipalidad proceda, a entregar al becario o su representante en forma directa el valor referido en el artículo 6 de este reglamento, según el caso, a fin de que cubra los gastos correspondientes;
- b) A recibir una educación de calidad y un trato digno y equitativo por parte de los centros educativos, quienes no podrán establecer discriminación alguna entre el becario y los estudiantes autofinanciados;
- c) Obtención de las certificaciones (certificado de matrícula, notas semestrales, y facturas por el valor entregado) que fueran requeridos sobre aspectos relativos a los estudios y costos de matrícula
- d) A renunciar a la beca por razones justificadas; y,
- e) A la rehabilitación de la beca luego de superadas las causales de la suspensión temporal.

Art. 9.- OBLIGACIONES DEL BECARIO.- El estudiante favorecido con la beca estará obligado a:

- a) Asistir regularmente a clases;
- b) Mantener la disciplina y el respeto a las normas del centro de educación;
- c) Informar a las autoridades del centro de educación y a la Municipalidad de cualquier novedad que se presente sobre la interrupción de las actividades académicas: por razones de salud, accidente, resolución del centro docente u otra causa;
- d) Presentar la información que le fuere requerida por la Municipalidad.
- e) Permanecer en el mismo centro de educación para el cual se le concedió la beca, salvo el caso de interrupción de las actividades académicas por parte del centro docente, por resolución del Ministerio de Educación u otro motivo debidamente justificado; y,
- f) Presentar a la Municipalidad el certificado que acredite la culminación del año lectivo.
- g) Para el caso de estudiantes Universitarios deberán tener en el transcurso del año lectivo un promedio de 08/10

Cy

CAPITULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

Art. 10.- DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO.- El proceso de administración de las becas, comprende las siguientes actividades:

- a) La difusión de las convocatorias en todo el cantón;
- b) La presentación y recepción de solicitudes;
- c) El análisis de requisitos en base a criterios técnicos
- d) La selección de becarios y la adjudicación de las becas; y,
- e) El seguimiento y evaluación de las becas.

Art. 11.- CONVOCATORIA PUBLICA.- Una vez que se cuente con los recursos necesarios, la Municipalidad, efectuará las convocatorias a las Instituciones e instancias correspondientes.

Art. 12.- PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.- La solicitud de beca será presentada ante la Alcaldía, debiendo reunir las siguientes condiciones:

- a) Haber nacido en el Cantón Cayambe, o acreditar residencia en el mismo, por un tiempo no menor de tres años
- b) Presentar documentos de calificación y/o pases de año.
- c) Haber superado el proceso de admisión de un centro de educación superior del Ecuador, lo que se probará con el certificado respectivo; y,
- d) Presentar la solicitud de beca.
- e) Llenar el formulario proporcionado por la Municipalidad y los documentos adicionales de soporte establecidos en dicho documento.

La Municipalidad, aceptará a trámite únicamente las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento. El menor de edad podrá realizar el trámite a través de su representante legal.

Art. 13.- ANÁLISIS DE REQUISITOS.- La Dirección de Educación Municipal efectuará el análisis y ponderación, que será consignado en el cuadro - informe, de cuyos resultados se enviará a Alcaldía.

Art. 14.- LA SELECCIÓN DE BECARIOS Y LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS.- La Alcaldía, previo el informe referido, enviará a la Comisión de Educación para que el Concejo emita su respectiva aprobación, el mismo que se basará en el informe emitido por la Dirección de Educación.

Art. 14.- CONTRATO DE BECA.- El estudiante que resultare favorecido, por sí o por intermedio de su representante en el caso de ser menor de edad, suscribirán el contrato de beca en el formato establecido por la Municipalidad. El contrato estipulará las características de la beca, los derechos y

02

obligaciones del becario, las sanciones a aplicarse en caso de incumplimiento y demás cláusulas necesarias.

CAPITULO VII DEL SEGUIMIENTO ACADÉMICO

Art. 15.- DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL BECARIO.- La Dirección de Educación, evaluará periódicamente el rendimiento académico del becario y lo reportará a Alcaldía, así como realizará el mantenimiento y actualización del banco de datos de los becarios.

CAPITULO VIII DE LA SUSPENSIÓN DE LAS BECAS

Art. 16.- CAUSALES PARA SUSPENDER UNA BECA.- La Alcaldía, previo informe de la Dirección de Educación y la Comisión de Educación, determinarán y aprobarán la suspensión y rehabilitación de los beneficios correspondientes a la beca, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Cuando no mantuviere el nivel académico mínimo establecido en la evaluación periódica a realizarse;
- b) Por causas de fuerza mayor, calamidad doméstica o enfermedad debidamente comprobada, que le hubiere obligado a suspender los estudios; y,
- c) Incumplir las obligaciones previstas en los literales c), d), e) y f) del Art. 8 de este reglamento.

Art. 17.- DE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN Y LA REHABILITACIÓN.- El becario suspendido perderá los beneficios pertinentes durante un período de seis meses, a excepción de las causas previstas en el literal b) del Art. 15 de este reglamento. Podrá reanudar el goce de los mismos una vez que las causales de la suspensión hubieren sido superadas.

Si en la siguiente evaluación se manifestaren reiterativamente las causales de suspensión de becas previstas en los literales a) y c) del Art. 8 de este Reglamento, se dará por terminada la beca. El cupo así liberado se integrará a la oferta anual y será puesto a disposición de nuevos candidatos.

CAPITULO IX

Art. 18.- CAUSALES PARA DAR POR TERMINADA UNA BECA.- La Alcaldía, previo informe de la Dirección de Educación y la Comisión de Educación, determinarán y aprobarán la terminación de los beneficios correspondientes a la beca, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a. Cuando el becario hubiere reprobado un año lectivo, ciclo o nivel, de acuerdo a la modalidad de estudios;
- b. Por abandono de los estudios por causas no justificadas;



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

TEL. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE – ECUADOR

- c. Por expulsión del centro de educación;
- d. Por incumplir las obligaciones impuestas en el literal g) del Art. 8 del presente Reglamento;
- e. Por haber incurrido en más de una ocasión, en el incumplimiento de las obligaciones previstas en los literales c), d), e) y f) del Art. 8 de este Reglamento;
- f. Por culminación de los estudios correspondientes;
- g. Por haberse comprobado ocultamiento de información de los reales ingresos económicos del núcleo familiar, para poder tener acceso a la beca; y,
- h. Por muerte del becario.

Art. 19.- DE LOS EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DE LA BECA.- El becario sancionado con la terminación de la beca, perderá los beneficios concedidos y no podrá acceder a una nueva beca.

El becario podrá apelar de las decisiones ante la Dirección de Educación de la Municipalidad.

El cupo así liberado se integrará a la oferta anual y será puesto a disposición de nuevos candidatos.

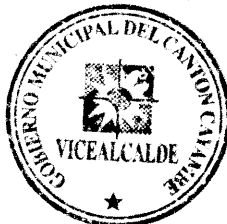
Art. 20.- DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO Y/O BENEFICIARIO.- Las obligaciones del becario terminarán con la presentación del certificado que demuestre la culminación de sus estudios.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción correspondiente.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cayambe a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.

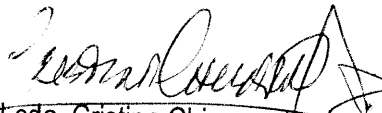

William Perugachi
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.




Dr. Mauricio Cahueñas I.
PROCURADOR SÍNDICO



CERTIFICO: que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Cayambe, en la sesión realizada a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.


Lcda. Cristina Chimarro I.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



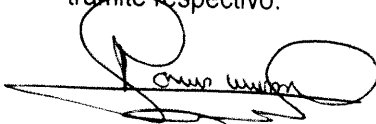
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

TEL. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

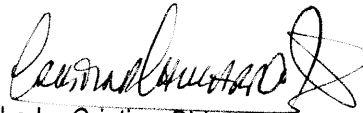
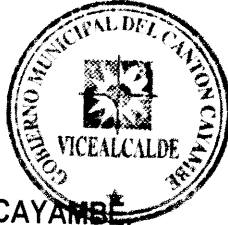
Web: www.municipiocayambe.gov.ec
CAYAMBE – ECUADOR

En Cayambe, a los a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, **LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA CONCESIÓN DE BECAS A ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO, MEDIO Y SUPERIOR**, para su trámite respectivo.



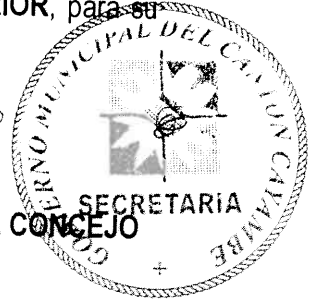
William Perugachi
VICEALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



Lcda. Cristina Chimarro T.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



En Cayambe, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez, habiéndose recibido tres ejemplares de **LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA CONCESIÓN DE BECAS A ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO, MEDIO Y SUPERIOR**, suscrito por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, **SANCIONO**, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.



Ing. Diego Bonifaz A.
ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

